

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

27 JUL 2021

agosto de dos mil veintiuno (2021)

TUTELA Nro.: 110013103024201900606
ACCIONANTE: ANA YAMILE PINEDA TORRES
ACCIONADA: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Se niega la petición que precede, en tanto tal, y como se ha explicado hasta la saciedad en autos de diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), treinta (30) de enero, veinticinco (25) de febrero y veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020) y once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fls. 61, 124, 141 y 193) el objeto de la sentencia de nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) ya fue superado, puesto que el Fondo De Empleados Docentes De La Universidad Nacional contestó de fondo a la súplica de copias del *INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA, ANEXO NO. 2 DEL ACTA NO. 014 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA* que Ana Yamile Pineda Torres elevó, y además notificó la misma. Por lo cual, cualquier orden adicional que emita esta sede judicial rompería con el objetivo del trámite contemplado en el art. 27 del Decreto Ley 2591 de 1991 y podría ser inclusive un delito, al trastocar los límites del fallo emitido.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m